DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C. Nº 103/2012.

Asunción, 27 de setiembre de 2013.

VISTO: el **Llamado MOPC Nº 103/2012 "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES"**

CONSIDERANDO

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, conformado en su oportunidad por la Resolución **Nº 2480** de fecha 14 de diciembre de 2012, en su dictamen de fecha 21 de diciembre de 2012, recomienda adjudicar el llamado en cuestión al oferente **Arq. Carlos Abraham Meza,** por la suma de **Gs. 1.558.711.565** (Guaraníes un mil quinientos cincuenta y ocho millones, setecientos once mil quinientos sesenta y cinco).

Que, a la fecha el nuevo Comité de Evaluación integrado por Resolución **Nº 1192** de fecha 06 de setiembre de 2013, tiene a su cargo la revisión de las evaluaciones anteriormente realizadas en el marco del presente procedimiento de contratación, para lo cual es indispensable analizar si las condiciones de las bases de la convocatoria permitirán retomar la evolución de las ofertas realizadas por el Comité Evaluador conformado en la Administración anterior.

En ese orden, y pese a la recomendación señalada por los informe precedentes, este Comité de Evaluación ha constatado que no se cuenta con el respaldo presupuestario suficiente, teniendo en cuenta que la disponibilidad prevista para los ejercicios 2012 y 2013 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria actualizado a la fecha, asciende a la suma de **Gs. 317.742.107** (Guaraníes trescientos diecisiete millones setecientos cuarenta y dos mil ciento siete)

Por otro lado, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado establece que el plazo de ejecución de las obras será de **240 días**, resultando más que evidente la imposibilidad de cumplir con la obligación de culminar las obras antes del 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, periodo dentro del cual estaban previstas inicialmente las asignaciones presupuestarias de la presente contratación.

El artículo 14 de la Ley Nº 2.051/03, dispone: *"**Artículo 14.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

En igual sentido, el artículo 83 de la Ley Nº 1.535 *"De Administración Financiera del Estado", señala: "Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".*

Antes estas circunstancias que objetivamente impiden la celebración de un contrato debido a la ausencia de disponibilidad presupuestaria para comprometer a la Administración, resulta inviable concluir en una recomendación de adjudicación que de continuar en esta etapa del procedimiento, implicaría graves riesgos de ocasionar un perjuicio al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, al verse comprometido a cumplir obligaciones que no pueden ser solventadas financieramente y de esta manera transgredir las disposiciones normativas vigentes que determinar el régimen presupuestario del sector público.

Abog. Esteban Sarubbi L.
Secretario General
MOPC

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981

Arq. Gustavo Glavinich
Director de Obras Públicas

Igualmente, resulta inviable concluir en una eventual adjudicación habida cuenta la imposibilidad material de ejecutar las obras en un periodo de tiempo inferior al establecido en las bases de la convocatoria, y que de modificarse en esta etapa del procedimiento, significaría infringir el principio de igualdad que debe primar en las contrataciones públicas.

Por todo lo expuesto precedentemente, esté Comité considera que la situación suscitada, se encuadra plenamente dentro de los presupuestos previstos en el Art. 31 de la Ley 2.051/03 que expresa cuanto sigue: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que* ***de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****; en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna."*

En consecuencia el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1. **CANCELAR** el **Llamado MOPC Nº 103/2012** "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA RESTAURACIÓN DEL PANTEÓN NACIONAL DE LOS HÉROES," por las razones expuestas en el *Considerando.*

2. Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.-

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abog. Esteban Sarubbi L.
Secretario General
MOPC

Viceministro de Obras Públicas o representante

Ing. Walter Causarano
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante

Abog. Juan Humberto Báez Infante
Director Adjunto de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C. - Mat. C.S.J. 3981

Titular de la Sub UOC o representante

Arq. Gustavo Glavinich
Director de Obras Públicas